



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá, D.C., 6 de Junio de 2008

AUTO No. 1809

"Por el cual se solicita información adicional"

La Asesora de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales,

En uso de las funciones asignadas mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, por la Ley 99 de 1.993 y su Decreto Reglamentario 1220 de 2005, la Ley 790 de 2002, el Decreto 216 de 2003, el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito del 24 de octubre de 2007, radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-111755, la empresa DIMEVET S.A. presentó el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, correspondiente a los productos que la empresa en comento comercializa en el territorio nacional; con el fin de obtener la Aceptación del mismo.

Que mediante el Auto 559 del 26 de febrero de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial inició trámite administrativo, tendiente a Aceptar el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la empresa DIMEVET S.A.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto del Auto 559 del 29 de febrero de 2008, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, a través de la página web (www.minambiente.gov.co/documentos/auto_0559_260208.pdf), realizó la publicación del mencionado acto administrativo, en el mes de febrero de 2008.

Que el Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio, una vez revisó, analizó y evaluó la información allegada por la empresa DIMEVET S.A., así como los demás documentos que reposan dentro del expediente DPC0010, emitió el Concepto Técnico 822 del 27 de mayo de 2008, relacionado con la Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la mencionada empresa, en el cual expreso lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PLAN

GENERALIDADES

"El Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, corresponde a los productos veterinarios que la empresa DIMEVET S.A. actualmente está importando, distribuyendo y comercializando en el territorio nacional. Los productos MOS-K-TION y CARAVANAS INSECTICAS SYNECT D.C., son utilizados como antiparasitarios de uso externo para el control de moscas en el ganado bovino.

"Por el cual se solicita información adicional"

"La empresa DIMEVET S.A. informa que utilizará las instalaciones de APROVET, sin embargo no se refieren si están afiliados a esta asociación.

"No informa si la empresa fabrica o solamente importa los productos mencionados anteriormente.

INFORMACION ESPECIFICA

"En el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, la empresa DIMEVET S.A. informó la cantidad de unidades por presentación del producto, a nivel nacional correspondiente al periodo comprendido entre enero y septiembre de 2007.

"A continuación se lista los plaguicidas puestos en el mercado con información de la cantidad de plaguicidas (kilolitros), cantidad de envases, región de distribución, tipo de envase/empaque, material y presentaciones, su uso y tipo de consumidores.

Plaguicida	Cantidad de plaguicida (litros)	Cantidad de envases	Región de Distribución	Tipo de envase / empaque	Material	Presentación	Uso / tipo de Consumidor
Mos-k-tion 1000 ml	4380000	4330	Nacional	Bidones	PEAD	Bidon de 1 litro	Veterinario / Ganaderos
Mos-k-tion 100 ml	2592000	2592	Nacional	Bidones	PEAD	Bidon de 100 ml	Veterinario / Ganaderos
Caravanas Insecticidas Synect D.C.	800000	485	Nacional	Sobres	Sobres tricapa polietileno aluminio Poliéster	Matriz octogonal 2 cm lado 3 mm espesor	Veterinario / Ganaderos

"La empresa informa que los datos reportados corresponden al total nacional, debido a que sus prácticas de comercialización de productos en el país, no le es posible hacer seguimiento a los productos una vez puestos en el distribuidor, por lo tanto la empresa no cuenta con la información por departamento.

"La empresa DIMEVET S.A., informa que para la medición y cuantificación de la cantidad de envases recogidos se han presentado los siguientes inconvenientes:

- *En la práctica comercial existe la migración de productos de una región a otra de los distribuidores.*
- *En promedio, el 8% de los envases en campo pierden la etiqueta por condiciones ambientales y de manejo.*

"No presenta información sobre cantidad de otros residuos recogidos tales como plaguicidas en desuso y embalajes contaminados con estos productos.

"Por el cual se solicita información adicional"

ACTORES Y NIVEL DE PARTICIPACION

"La empresa DIMEVET S.A., informa que el Plan de Gestión de Devolución de productos de posconsumo de plaguicidas corresponde al sistema de retorno de los envases que contuvieron plaguicidas de uso veterinario que se realizan en conjunto entre la empresa importadora, los distribuidores, almacenes hasta el usuario final.

Cadena de Distribución, Comercialización y Expendio

"La empresa DIMEVET S.A. informa que la cadena de distribución, comercialización y expendio es el primer eslabón en la cadena de retorno de envases, empaques y embalajes de plaguicidas posconsumo desde los ganaderos hacia el fabricante y/o importador.

"Los almacenes de expendio tendrán la responsabilidad de:

- *Informar a los consumidores en el momento de la venta de producto, las indicaciones básicas del manejo, la realización del triple lavado tanto a bolsas plásticas y aluminizadas como envases, plásticos y metálicos, la inutilización de estos últimos y el retorno a los centros de acopio.*
- *Distribuir los volantes a los ganaderos o usuarios del municipio, donde se informe al tenedor de los residuos su obligación de devolverlos, ya realizado el triple lavado, la inutilización y la participación del almacén en el Plan.*

"Los distribuidores tendrán la responsabilidad de:

- *Transportar los envases, empaques y embalajes de plaguicidas de productos posconsumo desde los almacenes de expendio, casetas de acopio individual o centros de acopio municipal o regional según sea el caso.*
- *Apoyar en la divulgación mediante volantes, afiches y/o calendarios sobre el plan.*

Receptores

"La empresa DIMEVET S.A., informa que se utilizarán los centros de acopio autorizados por APROVET.

"Según la empresa DIMEVET S.A., los receptores deberán informar al Ministerio, las cantidades de envases, empaques y embalajes de plaguicidas que eliminen por medio del mecanismo de devolución posconsumo o incluso por fuera de él.

INSTRUMENTOS DE GESTION

Sistema de recolección de residuos posconsumo y frecuencia

"La empresa DIMEVET S.A. informa que los residuos de envases, empaques y embalajes de productos posconsumo de plaguicidas serán manejados así:

- *Los consumidores finales llevarán en un solo día cada 15 días los envases, empaques y embalajes con el triple lavado e inutilizados desde sus cultivos hasta los almacenes de expendio municipal.*

"Por el cual se solicita información adicional"

- El distribuidor recogerá de los centros de acopio de los almacenes de expendio los envases recibidos del consumidor para llevarlos al centro de acopio o departamental a su cargo.
- DIMEVET S.A., adecuará el material acopiado para el transporte y lo llevara al centro de acopio nacional de donde será remitido a un recepto para su eliminación.

"Centros de Acopio: Para DIMEVET S.A., los centros de acopio tienen como función reunir los envases, empaques y embalajes de plaguicidas productos con el triple lavado e inutilizar los que están sujetos al plan.

"La empresa informa que la superficie de los centros de acopio es variable y que depende de los volúmenes de envases y empaques de plaguicidas utilizados en cada cosecha.

"La empresa reporta que se tendrán casetas de recolección, centros de acopio veredal, y centros de acopio regional y una nacional,

"La empresa DIMEVET S.A. está evaluando la alternativa de tener el siguiente sistema de recolección:

- Caseta de recolección: Son utilizadas en la ganadería minifundio, ubicadas en veredas de alto uso agrícola o riesgo ambiental instaladas dentro de los predios de los agricultores quienes velan por su buen estado y uso.
- Centro de acopio municipal: Son aportadas por las alcaldías municipales en representación de los agricultores de minifundio
- Centro de acopio regional: son aportadas por agremiaciones o empresas privadas para el servicio de sus agricultores.
- Centro de acopio nacional: Sitio a donde llega todo el material acopiado a nivel nacional.

"Descripción, localización y medidas de seguridad de los centros de acopio: DIMEVET S.A., no indica la ubicación de los centros de acopio, características de cada uno de ellos (pisos, diques de contención, conducciones de manejo de aguas lluvias, instalaciones sanitarias) medidas de seguridad, el área, capacidad de estos ni los permisos y autorizaciones que haya lugar.

Operaciones de manejo de residuos

"Las operaciones de manejo de los residuos posconsumo que menciona DIMEVET S.A. en el plan son los siguientes:

"Almacenamiento: Para DIMEVET S.A., el almacenamiento será por cuenta de los receptores y sus características están descritas dentro de las licencias ambientales para la eliminación de residuos.

"Transporte: DIMEVET S.A., informa que el transporte será por cuenta de los usuarios finales desde los sitios de consumo hasta los centros de acopio veredal o regional. La capacidad de los camiones dependerá del volumen almacenado en cada centro de acopio, los cuales deben cumplir con los requisitos del Decreto 1609 del 2002.

"Por el cual se solicita información adicional"

"Tratamiento: Para DIMEVET S.A., todos los envases y empaques de plaguicidas deben tener la practica de descontaminación, del triple lavado, el transporte será por cuenta de los usuarios finales desde los sitios de consumo hasta los centros de acopio veredal o regional. La capacidad de los camiones dependerá del volumen almacenado en cada centro de acopio, los cuales deben cumplir con los requisitos del Decreto 1609 del 2002.

"Aprovechamiento y/o valorización: Los envases plásticos estarán sujetos al aprovechamiento y/o valorización los envases de PET – PEAD, COEX y metal.

"Disposición Final: La empresa DIMEVET S.A. informa que las bolsas plásticas aluminizadas, de papel con el triple lavado están sujetas de disposición final, al igual los embalajes contaminados con plaguicidas con concentraciones menores 1000 ppm.

"La empresa DIMEVET S.A. no informa en el plan que empresas son las que realizarán el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los envases recolectados, ni anexan los permisos ambientales de dichas empresas.

Prevención de riesgos y manejo de contingencias en cada una de las etapas o actividades del plan.

"La empresa DIMEVET S.A., indica las medidas de prevención de riesgos y de contingencia para las siguientes etapas definidas dentro del plan,

- *En la preparación de productos para la protección de animales: Los usuarios del producto deben cumplir con las indicaciones del artículo séptimo de la Resolución 693 de 2007, con relación en la utilización de los equipos de protección personal de acuerdo a lo descrito en la etiqueta.*
- *En el almacenamiento por parte del usuario del producto: Los usuarios almacenarán transitoriamente los envases dentro de sus predios, los cuales deben ser aislados del personal y en sitio ventilado, con el triple lavado realizado.*
- *En el transporte por parte de los usuarios al mecanismo de retorno y del transporte entre los centros de acopio individual, municipal regional al Departamental y de allí a los sitios de de eliminación: La empresa informa que el transporte a utilizar para los residuos posconsumo que cumpla con los requisitos del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte.*

"Adicionalmente la empresa propone programas de mitigación y compensación, los cuales contienen y programa de control de ruido, programa de calidad de aire, programa de limpieza, desarraigue y manejo de los desechos sólidos, programa de compensación y el plan de prevención de riesgos, donde indican las medidas de prevención específicas para el control de incendios, malos olores y gases, de control de ruido, vibración y accidentes mecánicos y de manifestaciones sociales y delincuencia común. Sin embargo informan que lo piensan realizar pero no reportan en donde se va ejecutar.

"El plan de contingencia propuesto por la empresa DIMEVET S.A., está enfocado hacia las instalaciones del centro de acopio, el cual incluye medidas preventivas en caso de derrame o incendios, presencia de malos olores y gases y en daños ambientales relacionados con accidentes de trabajo, conato de incendio, orden público y asociados a los fenómenos naturales como sismos, entre otros. También presenta un plan de seguimiento y control que consiste en verificar las fases de operación la aplicación de los

"Por el cual se solicita información adicional"

programas propuestos, determinar la eficacia de las medidas de protección ambiental contenidas en el plan de manejo ambiental

Instrumentos de gestión que se utilizarán para lograr la devolución de los residuos desde los consumidores.

"La empresa DIMEVET S.A., señala los siguientes instrumentos de gestión para la efectividad del plan:

- Realizar convenios de cooperación con entidades, agremiaciones y municipios para el manejo adecuado de los envases, empaques y embalajes discriminando los compromisos concentrados entre ellos.*
- Capacitar a todos los niveles de comercialización para ser multiplicadores de la práctica del triple lavado y el mecanismo de retorno.*
- Capacitar a los usuarios sobre las obligaciones establecidas en el artículo séptimo de la Resolución 693 del 2007.*
- Difundir a través de la cadena de comercialización la publicidad referente al mecanismo de retorno.*

Mecanismo de comunicación con el consumidor.

"La empresa DIMEVET S.A. informa dentro del plan que utilizará medios masivos de comunicación como folletos, afiches, capacitaciones a grupos de usuarios, comunicación directa de los distribuidores y almacenes de consumidores, canales regionales y la página Web de DIMEVET S.A.

PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO

Cuantificación de metas anuales del plan por cada producto a nivel nacional.

"La empresa DIMEVET S.A., informa que de acuerdo al volumen declarado en el plan en el numeral 6, recogerá el 20% para el año 2008 del material puesto en el mercado del periodo comprendido entre enero a septiembre de 2007. La meta se ajustará anualmente de acuerdo con la Resolución 693 de 2007.

Cronograma anual de ejecución del plan.

"La empresa DIMEVET S.A., no presentó el cronograma anual de ejecución de actividades del plan en el año 2008.

Estimación de las cantidades y los costos anuales del plan, riesgos y sistemas de control.

"La empresa DIMEVET S.A., no ha presentado la información sobre la estimación de las cantidades y costos anuales, riesgos y los sistemas de control.

"Por el cual se solicita información adicional"

Presentación de indicadores del desempeño ambiental del plan.

"En este ítem la empresa DIMEVET S.A. informa un listado de actividades a realizar, pero no presenta información sobre los indicadores de desempeño ambiental del plan en los aspectos señalados en el 6.5.4 del artículo tercero de la Resolución 693 del 2007."

Que el concepto técnico 822 del 27 de mayo de 2008, emitido por el Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, finalmente consideró lo siguiente:

"La evaluación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado por la empresa DIMEVET S.A. se realizó teniendo en cuenta la información allegada mediante la radicación 4120-E1-111755 del 24 de octubre de 2007, de la cual se tiene las siguientes observaciones."

RESUMEN EJECUTIVO

"La empresa DIMEVET S.A. presenta un resumen ejecutivo en donde informa los nombres de los plaguicidas, su consumo a nivel nacional sin embargo no indica para que son utilizados (insecticidas, etc), ni desglosa el consumo por región o departamento. No menciona si la empresa es importadora y/o formuladora de dichos productos."

INFORMACION ESPECIFICA

"La empresa presentó información de la cantidad de plaguicidas en unidades por presentación correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2007, la cantidad de envases puestos en el mercado a nivel nacional, no presenta la información sobre cantidad de plaguicidas y de envases puestos en el mercado por departamento correspondiente al año 2007."

"Respecto a las características de la distribución del producto, sólo indica generalidades de la distribución, no es específica, no presenta un diagrama que explique como es la distribución del producto."

"La empresa presenta información de cantidad de plaguicidas por presentación de 1 litro y de 100 ml en material polietileno de alta densidad, y la cantidad de envases en kilogramos de 4380 y 2592 respectivamente, sin embargo por cada presentación la relación del peso por envase no está definida."

"No han presentado información sobre la cantidad de otros residuos recogidos como plaguicidas en desuso o embalajes contaminados con plaguicidas."

"La empresa no informa si sus productos son distribuidos en áreas urbanas o rurales. Es necesario que la empresa presente en el plan, un avance de la gestión de las acciones que ya se están ejecutando con respecto al Plan en zonas rurales y zonas urbanas."

"Por el cual se solicita información adicional"

ACTORES Y NIVEL DE PARTICIPACION

"En el plan de gestión de devolución de productos posconsumo presentado por la empresa DIMEVET S.A., indica, que los actores que participan son los distribuidores, almacenes, el usuario final y de los receptores.

- *De acuerdo con el plan de la empresa DIMEVET S.A., los almacenes de expendio son los responsables de informar a los consumidores en cada venta del producto las indicaciones básicas para el triple lavado, la inutilización de los envases metálicos y retorno a los centros de acopio definidos en la región, distribución de volantes y afiches a usuarios en donde informe sobre el retorno de los envases y empaques.*
- *Los distribuidores son los encargados del transporte de los envases, empaques y embalajes de plaguicidas de productos posconsumo desde los almacenes de expendio, casetas de acopio individual o centros de acopio, municipales o regionales según sea el caso.*
- *Los usuarios deben cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución 693 de 2007.*
- *Los receptores, son los centros de acopio autorizados por APROVET.*

"No obstante, presenta los actores que participan en el plan, no es claro si la empresa DIMEVET S.A., es importadora o fabricante de los plaguicidas, además no reporta su nivel de participación, ni indica si pertenece a una agremiación, asociación, etc. o este plan será ejecutado solo por la empresa.

"La empresa DIMEVET S.A., no presenta certificación de afiliación o de asociación a APROVET y/o certificación en la participación en un programa de eliminación de envases y empaques.

INSTRUMENTOS DE GESTION

"La información presentada por la empresa DIMEVET S.A., sobre los instrumentos de gestión, es general, solo indica que esta evaluando la alternativa de un sistema de recolección, no presentan información detallada sobre como se realizará el sistema de recolección de los residuos posconsumo, y frecuencia, cuales serán la ubicación y estrategias de control de dichos sistemas; descripción, localización y medidas de seguridad de los centros de acopio individuales, municipales regionales y/o departamentales; operaciones de manejo de los residuos posconsumo; prevención de riesgos y manejo de contingencias de las etapas y actividades del plan.

"No ha presentado los permisos por parte del Instituto Colombiano Agropecuario con respecto al acopio de productos posconsumo en los almacenes de expendio de insumos agropecuarios que participan en este plan, ni los permisos ambientales respecto a las instalaciones involucradas en el Plan cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos.

PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO

"La empresa DIMEVET S.A. reporta en el plan que acopiará para el año 2008, el 20% del material puesto en el mercado en el periodo comprendido entre enero a septiembre de 2007, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007, la meta mínima en el primer año es del 20% del total de los envases o empaques de plaguicidas puestos en el mercado y con un incremento gradual anual mínimo de 5%, hasta el 75%, por lo que en este caso el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2007, corresponde al 20% y para el año 2008 sería el 25%. Por lo tanto la empresa debe ajustar las metas a las mínimas requeridas en la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.

"No presentó el cronograma de diseño y ejecución del plan, no presentan los costos de ejecución de este, no reporta los riesgos y los sistemas de control, ni los indicadores de desempeño ambiental del plan de los aspectos referidos en el numeral 3.5.4., del artículo tercero de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el numeral 14 del Artículo 5º de la Ley 99 de 1993, contempla como función de este Ministerio "Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas".

Que el Artículo 49 de la Ley 99 de la precitada Ley, señala la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en los siguientes términos: *"La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental"*.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa la licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de los tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante la expedición del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, modificado por el Decreto 500 de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, y en cuanto a la actividad de importación de plaguicidas, estableció en el artículo 8 numeral 12 lo siguiente: *"La producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicida químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.....(...)"*

Que la Decisión 436, denominada: Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, contempló en su artículo 8 que " cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con

"Por el cual se solicita información adicional"

el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”.

Que el artículo 3º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, establece que el Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo es un instrumento de gestión ambiental; a su vez, el artículo 21 del mismo Decreto preceptúa que los fabricantes o importadores de productos que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, deberán presentar ante este Ministerio el respectivo Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo.

Que este Ministerio profirió la Resolución 693 del 19 de abril de 2007 por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

Que de acuerdo con las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico 822 del 27 de mayo de 2008, se requerirá a través de la parte dispositiva del presente acto administrativo, a la empresa DIMEVET S.A., para que complemente la información relacionada con el trámite de Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de dicha empresa.

Que la anterior normatividad, debe ser observada en concordancia con el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo el cual establece que: *“Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan”*.

Que el artículo 13 del precitado Código, dispone: *“Desistimiento.- Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones se que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud”*.

Que no obstante lo anterior, cabe señalar a la empresa DIMEVET S.A., que los actos administrativos y específicamente el trámite para la Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, cuenta con el impulso por parte del interesado y por lo tanto se debe entender que los términos de evaluación y expedición de la misma, para el proyecto que nos ocupa, se encuentran suspendidos por parte de la administración hasta tanto el solicitante, no allegue la información requerida.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

"Por el cual se solicita información adicional"

Que mediante el Artículo Tercero del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, asigna en el Asesor Grado 13 Código 1020, de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites, entre otras funciones la de coordinar la expedición y suscribir los actos administrativos relacionados con la información adicional para impulsar el procedimiento de evaluación en el licenciamiento ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental y resolver los recursos de reposición que se presenten contra los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la empresa DIMEVET S.A., para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información adicional, para continuar con el trámite tendiente a la aceptación del Plan de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas:

1. GENERALIDADES

Inclusión de la identificación de cada plaguicida importado o fabricado y sus principales usos (insecticida, etc.)

Inclusión de la información sobre las regiones de consumo y principales aspectos para el periodo correspondiente a enero a diciembre de 2007.

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Cantidad de unidades de envase del producto que se colocaron en el mercado durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2007, indicando la relación de unidad de envase/peso del envase por cada presentación y por departamento.

Cantidad estimada/real de plaguicidas en desuso y embalajes contaminados por plaguicidas que se recogen.

Cronograma para la implementación y puesta en marcha del plan que incluya estrategias y actividades en que no se ha definido los detalles del sistema de gestión de devolución.

Características de las distribución del producto que incluya un diagrama en donde como es la distribución del producto)

Información sobre las modalidades de uso de los plaguicidas puestos en el mercado.

3. ACTORES Y NIVEL DE PARTICIPACION

"Por el cual se solicita información adicional"

Definición de la estructura orgánica para la ejecución del Plan y la participación de los demás actores en este, que contenga la Cadena de distribución, comercialización y expendio; Consumidores, instituciones, gremios agropecuarios, asociaciones de consumidores; aplicadores de plaguicidas; Receptores y otros actores u organizaciones que puedan apoyar al fabricante o importadores de plaguicidas.

Definición del nivel de participación del actor empresa DIMEVET S.A., dentro del plan.

Información sobre la afiliación o asociación a gremios, corporaciones o asociaciones.

Certificación de afiliación o asociación a APROVET y/o certificación en la participación en un programa de eliminación de envases y empaques.

4. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Descripción detallada de las etapas y actividades que comprende el Plan de gestión de Devolución posconsumo, que incluya ubicación, nombre de la instalación, operaciones que realiza con los residuos posconsumo y los permisos o autorizaciones ambientales.

5. Operaciones de manejo de residuos

Información sobre los sistemas de recolección de los residuos posconsumo y frecuencia, ubicación (rural y urbano) y las estrategias de control de estos sistemas.

Mecanismos utilizados para la reducción del volumen de los residuos posconsumo.

Aprovechamiento o disposición final de estos residuos y sus características.

Información sobre la prevención de riesgos y manejo de contingencias en cada una de las etapas y/o actividades del plan.

6. Centros de acopio

Información sobre la descripción, localización y medidas de seguridad de los centros de acopio e incluir lo descrito en el parágrafo 2 del artículo tercero de la Resolución 639 del 19 de abril de 2007.

Presentación de los permisos otorgados por el Instituto Colombiano Agropecuario para el acopio de productos posconsumo en los almacenes de expendio de insumos agropecuarios que participan en este plan

Presentación de los permisos ambientales respecto a las instalaciones involucradas en el Plan cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos.

7. Instrumentos de gestión

Descripción detallada de los instrumentos de gestión para el funcionamiento del plan e indicar los acuerdos voluntarios.

8. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Metas anuales del Plan

"Por el cual se solicita información adicional"

Ajuste de las metas anuales del plan de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.

8.1.2 Descripción de la metodología a utilizar para la cuantificación de la meta propuesta en el plan.

Cronograma anual de ejecución

8.2.1 Presentación del cronograma anual de ejecución del plan.

Cantidades y costos anuales del Plan

Complementar el presupuesto para la etapa de ejecución del plan.

Como no se han establecido los acuerdos o convenios con los diferentes actores, aclarar si el presupuesto es una propuesta o es definitivo y presentar el definitivo..

Riesgos y sistemas de control.

Descripción de los riesgos a presentar y sus sistemas de control.

Indicadores de desempeño ambiental

Definición y descripción de los indicadores del desempeño ambiental sobre los aspectos propuestos en el numeral 3.5.4 del artículo tercero de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los términos previstos para el trámite de la Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la empresa DIMEVET S.A adelantado en el expediente DPC0010, quedan suspendidos, hasta tanto la empresa citada allegue a este Ministerio la información adicional indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa DIMEVET S.A, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, al Ministerio de la Protección Social y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, la publicación del encabezado y la parte dispositiva del presente acto

"Por el cual se solicita información adicional"

administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Expediente: DPC0010

Proyectó Fabio Andrés Acuña Bernal – Abogado contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Martha Elena Camacho Bellucci. Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Concepto Técnico 822 del 27 de mayo de 2008.